

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE



REGLAMENTO DE ALUMNOS POR COMPETENCIAS



ÍNDICE

	PAG
CONSIDERANDO.....	3
CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II.....	5
DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS.....	5
CAPÍTULO III.....	7
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS.....	7
CAPÍTULO IV.....	8
DE LA INSCRIPCIÓN.....	8
CAPÍTULO V.....	10
DE LA REINSCRIPCIÓN.....	10
CAPÍTULO VI.....	10
DEL REINGRESO DE LOS ALUMNOS.....	11
CAPÍTULO VII.....	11
DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS.....	11
CAPÍTULO VIII.....	11
DE LAS BAJAS.....	11
CAPÍTULO IX.....	13
DE LOS CURSOS, EXÁMENES Y EVALUACIÓN.....	13
CAPÍTULO X.....	15
DEL DESEMPEÑO EN LA EVALUACIÓN.....	15
CAPÍTULO XI.....	18
DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.....	18
CAPÍTULO XII.....	19
DEL TRASLADO ESTUDIANTIL.....	19
CAPÍTULO XIII.....	21
TÉRMINO PARA CONCLUIR LA CARRERA.....	21
CAPÍTULO XIV.....	22
DE LAS RESPONSABILIDADES.....	22
CAPÍTULO XV.....	23
DE LAS SANCIONES.....	23
CAPÍTULO XVI.....	24
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.....	24
CAPÍTULO XVII.....	25
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	25
CAPÍTULO XVIII.....	28
DE LA INFORMACIÓN.....	28
CAPÍTULO ÚNICO.....	28
DE LAS DISTINCIONES.....	28
TRANSITORIOS.....	29



LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III y XI, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE; Y

C O N S I D E R A N D O

Que son alumnos del Tecnológico quienes, habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se imparten, con los derechos y obligaciones que esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias establezcan.

Que uno de los propósitos del Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande, es de normar de manera objetiva las relaciones de la comunidad estudiantil dentro de la Institución, procurando la sana convivencia y armonía de sus miembros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones como alumnos, desde su ingreso hasta la terminación de su carrera.

Que es de suma importancia contar con las disposiciones que permitan al alumno comprender los fines de este Tecnológico, las cuales deben de observarse en un marco de equidad y legalidad.

En razón de lo anterior, tiene a bien, expedir el siguiente:



REGLAMENTO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia general para los alumnos que habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande (ITSMIGRA), queden inscritos en alguna de las carreras que éste imparte.

Artículo 2.- Corresponde a las autoridades educativas y administrativas del ITSMIGRA la aplicación, vigilancia y cumplimiento de éste reglamento, en el ámbito de su competencia respectiva.

El Comité Académico es la máxima autoridad académica para analizar y determinar el veredicto de un asunto específico, problema y/o circunstancia no planeada, que en los lineamientos normativos del plantel, no se encuentren especificados. Este será integrado por el Subdirector Académico quien fungirá como Presidente, el Jefe de División de carrera quien fungirá como Secretario Técnico, el Jefe del Departamento de Desarrollo Académico y el Jefe del Departamento de Servicios Escolares, estos últimos como Miembros.

Artículo 3.- Aspirante, es aquella persona que solicita su ingreso al ITSMIGRA y que reúne los requisitos establecidos. Se entiende por alumno, aquél que se encuentra inscrito conforme a las disposiciones aplicables a los estudios superiores que imparte el ITSMIGRA.

ARTÍCULO 4.- La inscripción implica el ingreso y, como consecuencia, la obligación de cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- Los alumnos del ITSMIGRA, observarán los requisitos y condiciones de promoción y permanencia establecidas en su reglamentación.

La promoción en los estudios es el acto mediante el cual el alumno avanza en el plan de estudios que está cursando, termina el mismo, o adquiere un título académico, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones de las evaluaciones establecidas.

La permanencia en los estudios es el acto de conservar la categoría y la calidad adquirida que se goza.

Artículo 6.- Los alumnos del ITSMIGRA tendrán las categorías siguientes:

- I. Alumno de primer ingreso;
- II. Alumno reinscrito;



- III. Alumno de reingreso;
- IV. Alumno regular; y
- V. Alumno irregular.

Artículo 7.- Es alumno de primer ingreso, el aspirante, que habiendo satisfecho debidamente los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, se inscribe por primera ocasión a alguna de las carreras que imparte el ITSMIGRA.

Artículo 8.- Es alumno reinscrito, la persona que habiendo cumplido con los requisitos académicos y administrativos del semestre anterior, realiza los trámites administrativos para cursar el semestre siguiente, de conformidad con el plan de estudios respectivo.

Artículo 9.- Es alumno de reingreso, la persona que habiendo interrumpido sus estudios en el ITSMIGRA y sin existir impedimento legal o administrativo alguno realiza los trámites administrativos conducentes para continuar sus estudios en el semestre escolar que corresponda.

Artículo 10.- Es alumno regular, la persona que acreditó todas las asignaturas cursadas en los tiempos y formas establecidas en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 11.- Es alumno irregular, la persona que no acreditó alguna de las asignaturas cursadas en los semestres anteriores o que la carga de materias que se encuentre llevando no estén conforme a lo establecido en el avance curricular de la carrera.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Los aspirantes a ingresar al ITSMIGRA deberán presentar y aprobar un examen de ingreso consistente en: conocimiento y psicométrico.

Artículo 13.- El ITSMIGRA seleccionará a los alumnos tomando en cuenta los resultados del examen ingreso.

Artículo 14.- La admisión al ITSMIGRA, se obtiene mediante un proceso de selección, el cual involucra la obtención de la ficha de ingreso, presentación del examen, asistencia obligatoria al curso propedéutico en los periodos establecidos en el calendario escolar vigente y haber cubierto los requisitos establecidos por la institución.

Artículo 15.- Para solicitar ficha de examen de ingreso los aspirantes deberán presentar en el Departamento de Servicios Escolares, original y copia de la siguiente documentación:



- a) Certificado de Bachillerato o Constancia de Estudios con calificaciones hasta el último semestre cursado;
- b) Acta de Nacimiento;
- c) Una fotografía tamaño infantil de frente (blanco y negro);
- d) Llenar los formatos de solicitud de ficha para examen de ingreso y cubrir el pago de derechos.

Artículo 16.- Serán admitidos como alumnos del ITSMIGRA, aquellos que hayan cubierto satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 15 del presente reglamento.

Artículo 17.- Los aspirantes de nacionalidad mexicana, que realizaron sus estudios previos al nivel de Licenciatura en el extranjero, deberán presentar el dictamen de revalidación correspondiente, emitido por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), con no más de seis meses anteriores de expedición.

Artículo 18.- En caso de que el aspirante, durante el proceso de admisión, presente documentos falsos o alterados, o incurra en falsedad en cuanto a la aportación de datos estadísticos o alguna otra información que se le requiera aunque posteriormente se descubra esta circunstancia, con los que pretenda acreditar su capacidad académica, ya sea imputable el hecho a él mismo o a terceros, será descalificado del proceso de admisión y quedará definitivamente inhabilitado para volver a participar en subsecuentes procesos de admisión, el ITSMIGRA se reserva el derecho de consignarlo ante las autoridades competentes.

De la misma manera, aquel aspirante que durante el examen de ingreso sea sorprendido en la comisión de actos fraudulentos tales como: copiar a otro, consultar libros, apuntes, notas o cualquier otro no permitido, será descalificado de inmediato del proceso, quedando inhabilitado para volver a participar en subsecuentes procesos de admisión.

Artículo 19.- Un aspirante podrá participar en el proceso de admisión para ingresar al ITSMIGRA cuantas veces lo desee; con la excepción de los casos considerados en el artículo anterior.

Artículo 20.- A los alumnos aceptados como resultado del proceso de admisión y que se hayan inscrito, se les asignará un número de control por el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 21.- Los aspirantes extranjeros que hubiesen sido aceptados, que cumplan con los requisitos exigidos a los aspirantes nacionales, deberán acreditar su calidad migratoria, para estudiar en el país, así como presentar el dictamen de revalidación de estudios expedido por el IEEPO.

Los documentos en los que sustenten su nivel académico deberán contar con la legalización que de ellos haga el Consulado de México en el país de origen, así como observar y ajustarse a lo dispuesto por la Ley General de Educación del Estado de Oaxaca y el Reglamento de Revalidación y Equivalencia de estudios del IEEPO.



Artículo 22.- La admisión de los aspirantes al ITSMIGRA se hará con base a las siguientes prioridades:

- a) Provenientes de escuelas oficiales ubicadas en los municipios que integran el área de influencia del ITSMIGRA;N
- b) Provenientes de escuelas oficiales ubicadas en el Estado de Oaxaca;
- c) Provenientes de escuelas particulares ubicadas en el Estado de Oaxaca que cuenten con la autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), por parte de la Secretaría de Educación Pública y el IEEPO;
- d) Provenientes de escuelas oficiales de otras entidades federativas con reconocimiento oficial; y
- e) Provenientes de escuelas particulares o instituciones extranjeras; en este caso, el ITSMIGRA se reserva el derecho de admisión y revisión de la documentación que presenten para acreditar sus estudios, la que se sujetará al procedimiento de equivalencia que se establezca de conformidad con las disposiciones relativas en materia de educación establecidas por el IEEPO.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE CRÉDITOS

Artículo 23.- Los planes y programas de estudio que se imparten en el ITSMIGRA están basados en el sistema de créditos, los cuales contemplan la valorización de las asignaturas en base a créditos escolares y distribución de las mismas en un diagrama reticular, en el cual cada una de ellas tiene los requisitos previos o antecedentes para ser cursada.

Artículo 24.- El sistema de créditos utilizará como unidad de valorización académica el crédito. Por cada hora de trabajo en clase teórica se le atribuyen dos créditos y por cada hora de actividad práctica en taller o laboratorio un crédito, el valor total en créditos de una asignatura es la suma de éstos. Al respecto se considera que por cada hora de trabajo teórico en clase, el alumno trabajará individualmente otra hora.

ARTÍCULO 25.- El sistema de créditos considera un total de 10 créditos para la residencia profesional y se sujetará al reglamento establecido para su desarrollo.

ARTÍCULO 26.- La cobertura de los planes y programas de estudio es flexible. Se considerarán cargas académicas mínima, normal y máxima para los alumnos, quienes en base al sistema de créditos, pueden cursar menos asignaturas con respecto a la carga normal o adelantar asignaturas, de acuerdo a su propio ritmo y circunstancia, con excepción del primer semestre en donde el alumno llevará carga normal.

ARTÍCULO 27. La carga académica podrá ser:

- I. Normal: La carga académica normal para el alumno regular contempla las asignaturas establecidas de acuerdo al plan de estudios de carrera, en un rango de 30 créditos;



- II. Mínima: La carga académica mínima aceptable del alumno debe contemplar 22 créditos a solicitud expresa de él interesado, y
- III. Máxima: La carga académica máxima será para alumnos regulares, de 36 créditos, de aquellas asignaturas que se impartan y haya cupo en las mismas.

ARTÍCULO 28. Los alumnos deberán de cubrir la totalidad de los créditos de la carrera de que se trate en un mínimo de siete periodos semestres y un máximo de doce periodos semestrales.

Artículo 29. El término para la conclusión de la carrera, contará a partir del momento de la inscripción del alumno de nuevo ingreso incluyendo las bajas temporales, deserciones y semestres recursados. Se contabilizarán los semestres en los que no haya solicitado reinscripción por cualquier causa.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 30.- Los aspirantes a ingresar al ITSMIGRA que hayan sido admitidos mediante el proceso de admisión, tendrán derecho a la inscripción correspondiente, misma que deberá ser efectuada en los plazos y términos que se establezcan, con el fin de adquirir la condición de alumnos del ITSMIGRA, con los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo 31. Para poder inscribirse es indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- I. Certificado de Secundaria;
- II. Carta de buena conducta del Bachillerato;
- III. Certificado de Bachillerato, (original y copia tamaño carta) ;
- IV. Constancia de terminación de estudios, (original) ;
- V. Dictamen de Revalidación del bachillerato concluido, (original) ;
- VI. Los egresados del CONALEP deberán presentar el certificado equivalente al bachillerato y el certificado técnico otorgado, (original) ;
- VII. Los egresados del DGTA deberán presentar su constancia de autenticación del certificado del nivel medio superior;
- VIII. Equivalencia de Estudios de Licenciatura en su caso, en original y copia;
- IX. Revalidación de Estudios de Licenciatura en su caso, en original y copia;
- X. Copia de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) ;
- XI. Comprobante de cuota por concepto de inscripción. (Recibo oficial) ;
- XII. 6 fotografías tamaño infantil (a color o blanco y negro recientes) ;
- XIII. Acta de nacimiento reciente en original y copia;



- XIV. Los alumnos con doble nacionalidad refiérase y verifique la Ley sobre Doble Nacionalidad, Diario Oficial 20 de marzo de 1998 para el requerimiento de su acta de nacimiento en el registro civil mexicano;
- XV. Los extranjeros, deberán presentar el acta de nacimiento debidamente legalizada por el Servicio Consular Mexicano o apostillado por el Gobierno del País de origen, anexando copia certificada ante notario de su situación migratoria, que compruebe su legal estancia como estudiante en el País;
- XVI. Certificado médico reciente;
- XVII. Copia de una identificación oficial vigente con fotografía tales como: CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA DE SERVICIO MILITAR, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, CREDENCIAL OFICIAL DEL IMSS; (en caso de no contar con ninguno de estos requisitos, presentar la copia del comprobante del trámite de identificación expedida por las instituciones correspondientes); y
- XVIII. Requisitar la solicitud de inscripción y Contrato firmado por el alumno, en original y copia; y
- XIX. Se prestará la documentación antes mencionada en un máximo de 7 días hábiles, solo en los casos en donde exista solicitud escrita por parte del alumno, y de no hacer su devolución en el tiempo establecido, el alumno se hará acreedor a una amonestación por escrito que será integrada en su expediente personal.

Artículo 32. Todo lo relativo a la inscripción deberá ser tramitado personalmente en el Departamento de Servicios Escolares por los interesados, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrán ser tratados por sus representantes legalmente autorizados. Los documentos de carácter personal deberán ser firmados por el alumno durante la primera semana del semestre.

Artículo 33.- Se entenderá que los interesados renuncian a su inscripción, cuando no se presenten en los plazos establecidos, les falte documentación, o cuando iniciado su trámite no lo concluyan; en este caso, el ITSMIGRA no les hará ninguna devolución de los pagos que hubieran efectuado durante el proceso de admisión e inscripción.

Artículo 34.- La Inscripción de un alumno debe renovarse en cada ciclo escolar hasta la terminación de sus estudios, dentro de los términos y bajo las condiciones que especifican los planes de estudio y los instructivos vigentes.

Artículo 35.- A los alumnos que por alguna situación ajena a la institución no se hayan inscrito, no podrán asistir a los cursos que se impartan en el ITSMIGRA, por lo anterior, no existe la categoría de alumno oyente.

CAPÍTULO V

DE LA REINSCRIPCIÓN

Artículo 36.- Para los efectos del artículo 8 del presente reglamento, los alumnos podrán reinscribirse a nuevas asignaturas cuando se cumpla con los siguientes requisitos:



- I. Presentar la boleta de calificaciones del semestre inmediato anterior;
- II. Que la carga académica asignada esté dentro de los límites de 22 créditos mínimo y 36 máximo;
- III. Presentar constancia de no adeudo de materiales de laboratorio, deportivos, bibliotecarios o de cualquier otra índole;
- IV. Cubrir y presentar el recibo oficial del pago, correspondiente al semestre (en caso de que sea condonado el pago de la reinscripción, el alumno deberá presentar el oficio de condonación autorizado por el director del plantel y el jefe del departamento de servicios administrativos).
- V. Para cursar alguna materia se debe respetar la seriación establecida por el plan de estudios de la carrera en cuestión;
- VI. Entregar hoja de reinscripción con carga académica autorizada.

Artículo 37.- No se otorgará la reinscripción al alumno en los siguientes casos;

- I. Por baja temporal y definitiva como se establece en los artículos 47 y 49,
- II. Por haber perdido la condición de alumno según las disposiciones del artículo 104, fracción II, III, IV, V, y VI; y
- III. Por haber incurrido en situaciones que ameriten la baja definitiva como lo establece el artículo 47, fracción I, II, III y IV.

Artículo 38.- La reinscripción de los alumnos se realizará en los periodos autorizados en el calendario escolar vigente, de lo contrario se cobrará una multa de \$20.00 por día de retraso.

Artículo 39.- El alumno irregular que adeude una o más asignaturas podrá autorizársele su carga académica para su reinscripción, considerando prioritariamente las asignaturas no acreditadas y podrá completar su carga académica con asignaturas nuevas respetando la seriación.

CAPÍTULO VI

DEL REINGRESO DE LOS ALUMNOS

Artículo 40.- El alumno que hubiese causado baja temporal podrá reingresar al ITSMIGRA siempre y cuando no exceda de tres semestres, respetando el límite máximo para la terminación de la carrera, en caso contrario causarán baja definitiva.

Artículo 41.- Los alumnos que reingresen después de una baja temporal y que los planes y programas de estudio hayan cambiado, deberán solicitar su reingreso con un mes de anticipación antes del inicio del semestre de reinscripción a la División de Carreras, presentando una constancia de calificaciones de las asignaturas cursadas expedida por el Departamento de Servicios Escolares, para realizar el análisis de su situación académica e incorporarse al nuevo semestre.



Artículo 42. Los alumnos que hubieran sido expulsados en forma definitiva del ITSMIGRA no tendrán derecho a ser readmitido por la Institución.

CAPÍTULO VII

DE LA PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 43.- La permanencia de los alumnos corresponde a los límites de tiempo para estar inscritos como alumnos regulares del ITSMIGRA, será de 12 semestres como máximo contados a partir del ingreso al programa de estudios correspondiente, aún cuando se interrumpan sus estudios, excepción hecha de los casos de enfermedades graves o causas de fuerza mayor debidamente probados, analizados por el Comité Académico y autorizados por el Director General.

CAPÍTULO VIII

DE LAS BAJAS

Artículo 44.- Para los efectos de este capítulo se considerarán la baja parcial, baja temporal y baja definitiva.

ARTÍCULO 45.- Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el ITSMIGRA, tiene derecho a solicitar baja parcial en algunas asignaturas, durante el transcurso de 10 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos, respetando siempre el criterio de carga mínima reglamentaria del Artículo 27 y que no sea el curso especial. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito al Jefe de la División de Carrera, quien notifica al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.

ARTÍCULO 46.- Una baja parcial autorizada no registra calificación en la asignatura.

ARTÍCULO 47.- Todo estudiante que haya cursado al menos un semestre en el ITSMIGRA, tiene derecho a solicitar baja temporal en la totalidad de las asignaturas en que esté inscrito, dentro de los 20 días hábiles a partir del inicio oficial de los cursos. Para poder realizar este trámite, el estudiante manifiesta su determinación por escrito al Jefe de la División Carrera, quien notifica al Jefe del Departamento de Servicios Escolares si procede la baja. Lo anterior a excepción de lo previsto en los Lineamientos para Residencia Profesional y Servicio Social.

ARTÍCULO 48.- Una baja temporal autorizada no registra calificación en las asignaturas.

ARTICULO 49.- El estudiante causa baja definitiva cuando:

- 1) No acredite como mínimo tres asignaturas del primer semestre.
- 2) No logre la acreditación de una asignatura en curso especial.



- 3) Cuando haya agotado los 12 (doce) periodos escolares semestrales permitidos como máximo para concluir su plan de estudios.
- 4) Contravenga las disposiciones reglamentarias alterando el funcionamiento de la institución en apreciación de la autoridad competente.

ARTICULO 50.- En caso de baja definitiva, el estudiante podrá solicitar y recibir el certificado parcial correspondiente a las asignaturas que haya cursado.

Artículo 51.- El alumno podrá obtener la autorización para interrumpir sus estudios temporalmente, o bien podrá darse de baja definitiva. La presente disposición suspende sus derechos y obligaciones.

Artículo 52.- La solicitud de baja temporal será tramitada ante el Departamento de Servicios Escolares y la Jefatura de la División de la Carrera correspondiente. Ésta baja podrá autorizarse de uno a tres semestres.

La solicitud de baja temporal se presentará por escrito, expresando las razones que la determinan, acompañadas de los documentos que la sustenten, en cualquier momento previo a la primera evaluación parcial; en su caso, dentro de los 7 días hábiles antes de iniciar el semestre que no se pueda cursar y hasta 30 días naturales después de iniciado el mismo, en este último caso no se devolverá cantidad alguna cubierta por el interesado por concepto de reinscripción o aportación semestral, adjuntando constancia de no adeudo con el ITSMIGRA.

Artículo 53.- Los casos de ausencia injustificada de un alumno por más de treinta días naturales, se considerarán como deserción, y consecuentemente causará la anulación del semestre que esté vigente; dichas ausencias deberán ser comunicadas periódicamente por el Jefe de la División de la Carrera correspondiente al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 54.- Todo alumno que esté fuera de los límites establecidos en el artículo anterior, podrá recurrir, por causa plenamente justificada ante el Comité Académico, quién podrá reconsiderar el caso y comunicar su acuerdo al Departamento de Servicios Escolares para la resolución definitiva.

CAPÍTULO IX

DE LOS CURSOS, EXÁMENES Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 55.- Al inicio del curso debe aplicarse una evaluación diagnóstica, con base en la(s) competencia(s) previa(s) requerida(s) del estudiante para el desarrollo de las competencias específicas de la asignatura.



ARTÍCULO 56.- Cada asignatura del plan de estudios es instrumentada a través de cursos, pudiendo ser éstos de carácter: ordinario y de repetición, los cuales pueden impartirse en periodo semestral o de verano.

ARTÍCULO 57.- En un periodo semestral cada curso presencial tendrá una duración de 16 semanas efectivas, considerando el contenido en horas semana indicado en el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 58.- En periodo de verano la duración será de 6 semanas efectivas.

ARTÍCULO 59.- Las competencias a evaluar, los tipos e instrumentos de evaluación para cada asignatura se dan a conocer al estudiante al inicio del curso y de acuerdo a la planeación que realizó el docente.

ARTÍCULO 60.- La evaluación formativa se realiza durante el curso.

ARTÍCULO 61.- La integración de la evaluación sumativa se realiza al final del curso con el objeto de verificar el alcance de las(s) competencia(s) mediante los instrumentos de evaluación.

ARTÍCULO 62.- Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

ARTÍCULO 63.- El estudiante puede acreditar una asignatura en las siguientes oportunidades: curso ordinario y curso de repetición, y tiene los siguientes momentos para evaluar una competencia: Evaluación de primera oportunidad y Evaluación de segunda oportunidad.

ARTÍCULO 64.- Curso ordinario: Es en el que una asignatura se cursa por primera vez.

ARTÍCULO 65.- Evaluación de primera oportunidad: Es la evaluación sumativa que se realiza por primera ocasión para cada competencia específica ya sea en el curso ordinario o de repetición, durante el periodo planeado y señalado por el docente.

ARTÍCULO 66.- Evaluación de segunda oportunidad: Es la evaluación sumativa de complementación, que cumple con la integración de las evidencias no presentadas o incompletas en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso, de acuerdo a las fechas programadas por el docente. Se realiza después de que el docente notifica al estudiante el alcance que logró en la competencia y establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes.

ARTÍCULO 67.- Curso de repetición: Se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en el curso ordinario y se lleva a cabo con las mismas oportunidades.



ARTÍCULO 68.- El curso de repetición deberá cursarse de manera obligatoria en el período posterior al que no acreditó la asignatura, siempre y cuando éste se oferte.

ARTÍCULO 69.- En el curso de repetición de la asignatura, no se tomarán en cuenta ninguna de las competencias específicas que el estudiante haya alcanzado en el curso ordinario.

ARTÍCULO 70.- Si el estudiante no acredita una asignatura en curso de repetición, tendrá derecho a cursarla por única vez en un curso especial.

ARTÍCULO 71.- El curso especial: se efectúa cuando el estudiante no acreditó la asignatura en curso de repetición y solamente tendrá derecho a la evaluación de primera oportunidad.

ARTÍCULO 72.- El curso especial será coordinado por el Jefe de la División de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 73.- Sólo se podrá presentar curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando éste se oferte.

ARTÍCULO 74.- El curso especial será evaluado por el docente que imparta el curso.

ARTÍCULO 75.- Si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial será dado de baja definitiva del ITSMIGRA.

ARTÍCULO 76.- El curso global: Se efectúa cuando el estudiante solicita cursar una asignatura y le permite acreditar sin asistir regularmente, convirtiéndose en un estudiante autodidacta (autoconducción del aprendizaje).

ARTÍCULO 77.- El curso global procede para el estudiante autodidacta que haya cubierto con las competencias previas establecidas en los programas de estudio.

ARTÍCULO 78.- Se podrá solicitar un curso global de una asignatura no acreditada en el curso ordinario, en el siguiente período semestral, siempre y cuando ésta se oferte, considerándose como curso de repetición.

ARTÍCULO 79.- El curso global será coordinado por el Jefe de la División de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 80.- El curso global será evaluado por el docente que imparta el curso.

ARTÍCULO 81.- La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este reglamento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).



ARTÍCULO 82.- En cualquiera de los dos cursos (ordinario y repetición), si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

ARTÍCULO 83.- En el curso especial, si en la evaluación de primera oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la NO ACREDITACIÓN de la asignatura.

CAPÍTULO X

DEL DESEMPEÑO EN LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 84.- Sólo existen dos opciones de desempeño en la evaluación de competencias considerada: Competencia alcanzada o Competencia no alcanzada.

ARTÍCULO 85.- La opción de desempeño “Competencia alcanzada” se considera cuando el estudiante ha cubierto el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de una competencia específica, en caso contrario se trata de una “Competencia no alcanzada”.

ARTÍCULO 86.- Para que el estudiante acredite una asignatura, debe ser evaluado en todas y cada una de las competencias específicas de la misma, y el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante estará sustentado en las evidencias y cumplimiento de los indicadores de alcance definidos en la instrumentación didáctica.

ARTÍCULO 87.- Los resultados de las evaluaciones sumativas de cada competencia específica se promedian para obtener la calificación de la asignatura, siempre y cuando se hayan alcanzado todas las competencias específicas.

ARTÍCULO 88.- Las valoraciones numéricas de una competencia asignada por el docente, indican el nivel de desempeño con que el estudiante alcanzó la competencia específica y estará sustentada en los instrumentos de evaluación que utilice el docente para la asignatura, basándose en los indicadores de alcance que se describen en la Tabla 1.

ARTÍCULO 89.- El nivel de desempeño de una competencia se basa en el cumplimiento de una serie de indicadores de alcance, que se constituyen en una guía, los cuales deberán ser definidos y consensuados en la academia con base en las competencias específicas a desarrollar y en las actividades de aprendizaje del programa de estudio.



DESEMPEÑO	NIVEL DE DESEMPEÑO	INDICADORES DE ALCANCE	VALORACIÓN NUMÉRICA
COMPETENCIA ALCANZADA	Excelente	<p>Cumple al menos cinco de los siguientes indicadores</p> <ul style="list-style-type: none">a) Se adapta a situaciones y contextos complejos. Puede trabajar en equipo, reflejar sus conocimientos en la interpretación de la realidad. Inferir comportamientos o consecuencias de los fenómenos o problemas en estudio. Incluir más variables en dichos casos de estudio.b) Hace aportaciones a las actividades académicas desarrolladas. Pregunta ligando conocimientos de otras asignaturas o de casos anteriores de la misma asignatura. Presenta otros puntos de vista que complementan al presentado en la clase. Presenta fuentes de información adicionales (Internet, documentales), usa más bibliografía, consulta fuentes en un segundo idioma, entre otras.c) Propone y/o explica soluciones o procedimientos no vistos en clase (creatividad). Ante problemas o casos de estudio propone perspectivas diferentes para abordarlos correctamente sustentados. Aplica procedimientos aprendidos en otra asignatura o contexto para el problema que se está resolviendod) Introduce recursos y experiencias que promueven un pensamiento crítico; (por ejemplo el uso de las tecnologías de la información estableciendo previamente un criterio). Ante temas de una asignatura, introduce cuestionamientos de tipo ético, ecológico, histórico, político, económico, etc. Que deben tomarse en cuenta para comprender mejor, o a futuro dicho tema. Se apoya en foros, autores, bibliografía, documentales, etc. para apoyar su punto de vista.e) Incorpora conocimientos y actividades interdisciplinarias en su aprendizaje. En el desarrollo de los temas de la asignatura, incorpora conocimientos y actividades desarrollados en otras asignaturas para logra la competencia propuesta sobrepasando la calidad o prestaciones del producto o evidencia requeridaf) Realiza su trabajo de manera autónoma y autorregulada. Es capaz de organizar su tiempo y trabajar sin necesidad	95-100



		de una supervisión estrecha y/o coercitiva. Aprovecha la dosificación de la asignatura presentada por el docente (avance programático) para llegar a las clases con dudas o comentarios de la temática a ver. Investiga o lee y en consecuencia es capaz de participar activamente en clase. Se debe tomar en cuenta que el nivel de madure	
COMPETENCIA ALCANZADA	Notable	Cumple cuatro de los indicadores definidos en desempeño excelente.	85-94
	Bueno	Cumple tres de los indicadores definidos en el desempeño excelente.	75-84
	Suficiente	Cumple con dos de los indicadores definidos en el desempeño excelente.	70-74
COMPETENCIA NO ALCANZADA	Desempeño insuficiente	No se cumple con el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de los indicadores definidos en el desempeño excelente.	NA (No Alcanzada)

ARTÍCULO 90.- El nivel de desempeño de una competencia de un estudiante se establece con la valoración del docente de acuerdo a los indicadores del alcance de las evidencias previstas y tiene una valoración numérica entera para una “Competencia alcanzada” entre 70 y 100, según se muestra en la Tabla 1.

CAPÍTULO XI

DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 91.- Es la validación de asignaturas de un plan de estudio a otro, existiendo compatibilidad entre los planes y programas de estudio, dentro los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.



- a. Permite al estudiante cambiar de un plan de estudio a otro dentro de los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, con programas de estudios compatibles.
- b. En caso de cambio de carrera, aplica el presente reglamento.
- c. Permite a un estudiante cursar una segunda carrera a nivel licenciatura, una vez que se ha titulado o haber aprobado su acto profesional de la primera carrera cursada.
- d. Posibilita al estudiante lograr avances significativos entre los estudios realizados en los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- e. Le permite al estudiante reorientar en forma vocacional sus estudios a un perfil profesional afín a sus habilidades y aptitudes.
- f. La convalidación se realizará en forma limitada a la condición que el estudiante pueda concluir el plan de estudios al que se cambia dentro de los 12 semestres reglamentarios, aplica máximo para estudiantes en cuarto semestre.
- g. El estudiante en convalidación conservará el número de semestre en el que se encuentre al momento del cambio.
- h. No se realiza la convalidación cuando el estudiante hace cambio de modalidad (escolarizada o a distancia), siempre que se conserve el mismo plan de estudios.

ARTÍCULO 92.- De los Requisitos

- a. El estudiante deberá presentar solicitud por escrito.
- b. Las asignaturas que sean convalidables entre planes de estudio deberán estar acreditadas.
- c. En el caso de que el estudiante realice un traslado y requiera de una convalidación, deberá sujetarse también al lineamiento de traslado estudiantil.
- d. Cuando el Instituto Tecnológico de procedencia o destino cuente o no con carreras acreditadas y/o evaluadas por su buena calidad por un organismo evaluador y/o acreditador, no es impedimento para llevar a cabo la convalidación.
- e. Los estudiantes en traslado con convalidación no deben tener adeudos (material de laboratorio, libros, etc.) en los diferentes departamentos de la institución de procedencia.
- f. Que entre el plan de estudios al que se pretende cambiar y el que cursa actualmente, existan asignaturas comunes o similares de acuerdo al contenido de los programas de estudio al menos un 60 por ciento de equiparación de las competencias específicas desarrolladas.
- g. El estudiante que desee cursar una segunda carrera dentro del mismo sistema, deberá estar titulado o haber aprobado su acto de examen profesional.
- h. En el caso de convalidación por cambio de carrera, el estudiante deberá contar con la recomendación del Departamento de Desarrollo Académico con base en la evaluación de las habilidades, destrezas, actitudes e interés profesional de su perfil vocacional.

ARTÍCULO 92.- De la Operación



- a) La autorización de la convalidación de estudios queda condicionada a la capacidad en la matrícula de la carrera solicitada.
- b) El estudiante deberá presentar la solicitud para la convalidación de estudios en la División de Carrera correspondiente, al menos 30 días hábiles antes de las reinscripciones.
- c) La División de Carrera, verificará los requisitos conforme a los lineamientos.
Si cumple pasar al inciso d; si no cumple se le da a conocer al solicitante en el mismo formato de solicitud.
- d) La División de Estudios Carrera, solicita a la academia correspondiente realizar el análisis académico.
- e) La División de Estudios Carrera, elabora el Dictamen de convalidación de estudios y notifica el resultado al Departamento de Servicios Escolares; este documento deberá estar firmado por La División de Estudios Carrera.

CAPÍTULO XII

DEL TRASLADO ESTUDIANTIL

Es el acto legal que reconoce que un estudiante adscrito en el ITSMIGRA cambia de adscripción a otro, dentro de los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica con el mismo plan de estudios vigente, conservando los derechos y obligaciones que le proporciona ser estudiante de los Institutos Tecnológicos.

La oportunidad de trasladarse de un Instituto Tecnológico a otro, radica en ofrecer a los estudiantes continuidad, flexibilidad y fortaleza en sus estudios profesionales para lograr su formación integral.

ARTÍCULO 93.- El traslado de estudiantes está caracterizado por los siguientes aspectos:

- 1) El estudiante deja de estar adscrito al Instituto Tecnológico de origen para quedar adscrito al Instituto Tecnológico receptor, conservando su historial académico y número de control.
- 2) Cuando el traslado sea de un Instituto Tecnológico Descentralizado a un Instituto Tecnológico Federal, así como de un Instituto Tecnológico Descentralizado a otro Instituto Tecnológico Descentralizado es necesario asignar nuevo número de control.
- 3) Se podrá realizar un número indeterminado de traslados entre instituciones de los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, siempre y cuando el estudiante logre terminar su carrera dentro del periodo reglamentario de 12 semestres.



- 4) Contribuye a la conservación de la matrícula de los Institutos Tecnológicos Federales y Descentralizados dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

ARTÍCULO 94.- Se otorgará por única vez traslado cuando: Se deba de realizar simultáneamente con una convalidación de estudios.

ARTÍCULO 95.- Para que se lleve a cabo el traslado, la Institución de origen iniciará los trámites correspondientes, considerando los siguientes aspectos:

- a. El traslado deberá efectuarse previa solicitud del estudiante a la División de Carrera correspondiente.
- b. El traslado procederá cuando el estudiante, no tenga adeudos y no exista ningún impedimento legal, administrativo o normativo (verificar expediente).
- c. Se debe solicitar en los periodos establecidos para tal efecto, por las Instituciones involucradas.

ARTÍCULO 96.- Del procedimiento

- a) El estudiante presenta la solicitud de traslado ante la División de Carreras, previo al periodo de reinscripción del Instituto Tecnológico receptor.
- b) La División de Carrera correspondiente del ITSMIGRA, establece relación y comunicación con la Jefatura de División de Estudios Profesionales o el departamento correspondiente en el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados del Instituto Tecnológico receptor para verificar los siguientes requisitos:
 - I. Existencia de la carrera solicitada.
 - II. Disponibilidad de asignaturas y de cupo.
 - III. Las fechas establecidas para el trámite
- c) De cumplirse todos los requisitos del inciso (b) la División de Estudios Profesionales del Instituto Tecnológico receptor emite oficio de aceptación con visto bueno del Departamento de Servicio Escolares del Instituto Tecnológico receptor; en caso contrario, la solicitud se declara improcedente y el procedimiento termina.
- d) La División de Carreras del ITSMIGRA recibe Oficio Aceptación y lo turna al Departamento de Servicios Escolares del ITSMIGRA.
- e) El Departamento de Servicios Escolares del ITSMIGRA elabora constancia de no Inconveniencia de traslado e historial académico (Kárdex).
- f) El Departamento de Servicios Escolares del ITSMIGRA integra y envía expediente en sobre cerrado y sellado al Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico receptor.
- g) El trámite de inscripción en el Instituto Tecnológico receptor se puede iniciar con el expediente de manera electrónica, pero será responsabilidad del ITSMIGRA hacer llegar la documentación al



Departamento de Servicios Escolares o al departamento correspondiente del Instituto Tecnológico receptor de manera física.

- h) Las situaciones no previstas en el presente reglamento deben remitirse al Comité Académico para su análisis y éste presentará las recomendaciones que considere pertinentes al Director del plantel para su dictamen.

ARTÍCULO 97.- Una vez aceptado por el Instituto Tecnológico receptor, el estudiante deja de estar adscrito en el Instituto Tecnológico de origen, por lo anterior sus beneficios particulares obtenidos en el Instituto Tecnológico de Origen se pierden.

CAPÍTULO XIII

TÉRMINO PARA CONCLUIR LA CARRERA

Artículo 86.- El alumno que no alcance a concluir la carrera en los tiempos que se marcan en este reglamento, por causas especiales, requieren previa solicitud, un dictamen por el Comité Académico.

Artículo 87.- La condición de alumno se pierde por las causas siguientes:

- I. Por haber egresado;
- II. Por renuncia expresa;
- III. Por no haber cubierto la totalidad de los créditos de la carrera en los plazos establecidos en este reglamento;
- IV. Cuando el alumno no hubiese acreditado un examen especial;
- V. Por no haber concluido los trámites de inscripción o reinscripción en los plazos establecidos, quedando entonces en calidad de desertor;
- VI. Por interrumpir sus estudios en baja temporal y definitiva; y
- VII. Cuando así lo resuelva el Comité Académico.

Artículo 88.- En caso de estudiantes procedentes de otras Instituciones y que cuenten con dictamen de Revalidación o Equivalencia de Estudios, la duración máxima de su carrera será de doce semestres, considerando como semestres cursados el resultado de dividir el número de créditos del dictamen de su equivalencia, entre la carga media académica autorizada.

CAPÍTULO XIV

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 89.- Los alumnos del ITSMIGRA serán responsables por la realización de actos u omisiones que contravengan a los ordenamientos normativos que rigen el ITSMIGRA.



Artículo 90.- Son causas de responsabilidad:

- I. Ingresar a las instalaciones del ITSMIGRA en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga, tóxico o fármaco; no indicado por prescripción médica,
- II. Introducir, consumir o comerciar dentro del ITSMIGRA bebidas embriagantes, drogas u otra sustancia análoga; así como, la portación de armas de cualquier clase dentro de las instalaciones;
- III. Impedir el acceso a las instalaciones, realizar cualquier acto que tienda a impedir el libre ejercicio de las funciones del ITSMIGRA o bien inducir que terceros lleven a cabo dichas acciones;
- IV. Alterar el orden y la disciplina del ITSMIGRA;
- V. Usar la violencia física, moral, verbal o psicológica en contra de los alumnos y personal del ITSMIGRA, dentro o fuera de la Institución;
- VI. Falsificar o alterar sellos o documentación oficial del ITSMIGRA, o bien falsificar firmas o documentación de cualquier persona física o moral en la que se lleve a cabo servicio social, residencias profesionales o cualquier otra actividad académica, cultural o deportiva a la cual el alumno haya tenido acceso por conducto del ITSMIGRA;
- VII. Usar dolosamente o sin autorización de las autoridades competentes del Tecnológico el escudo, logotipo, papelería, documentación oficial del ITSMIGRA y permitir o promover que otros lo hagan;
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en cualquier actividad académica;
- IX. Falsificar o alterar cualquier prueba escrita que se lleve a cabo en el ITSMIGRA;
- X. Apoderarse, sin autorización alguna, de bienes que formen parte del patrimonio del ITSMIGRA, de algún integrante de la comunidad tecnológica o de cualquier otra persona física o moral con la que el alumno tenga relación por conducto del ITSMIGRA;
- XI. Dañar, destruir, deteriorar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del ITSMIGRA;
- XII. Realizar dentro de las instalaciones del ITSMIGRA actos eróticos, sexuales o bien cualquier tipo de conducta semejante que lleve implícito este tipo de actos;
- XIII. Incumplir las obligaciones establecidas por la normatividad del ITSMIGRA;
- XIV. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera del ITSMIGRA, que traiga como consecuencia lesionar el prestigio del mismo y de los integrantes de su comunidad; y
- XV. Promover la práctica de juegos de azar dentro de las instalaciones del ITSMIGRA.

CAPÍTULO XV

DE LAS SANCIONES

Artículo 91.- Para los efectos de este Capítulo y demás reglamentos inherentes, se establecen como sanciones, independiente de las que determine la legislación común, las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;



- II. Reparación de los daños o perjuicios que ocasione;
- III. Suspensión temporal de sus derechos como alumno hasta por un semestre contabilizado dentro de los límites para terminar su carrera; y
- IV. Expulsión definitiva del ITSMIGRA.

Artículo 92.- Las sanciones previstas en este Capítulo podrán ser aplicadas a los alumnos por parte del Director General del ITSMIGRA, o aquel funcionario al que expresamente le otorgue facultades para ello, con excepción de la sanción a que se refiere el artículo 91 fracción IV, la cual será resuelta por el Comité Académico, previo procedimiento en que se escuche al presunto responsable conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad. En todos los casos se levantará un reporte el cual será integrado a su expediente.

En la aplicación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la reincidencia del infractor. Las sanciones deberán constar por escrito y expresar los hechos que las fundamenten y motiven; así como, la referencia a las normas que se consideren violadas debiendo notificar personalmente al alumno involucrado; en caso que éste, se negare a recibir la notificación, se levantará un acta circunstanciada en la que conste ese hecho; la negativa a recibir la notificación, no invalidará la sanción impuesta.

Artículo 93.- Cuando el alumno incurra en responsabilidades establecidas en las fracciones I, IV, VIII, XIII, XIV y XV del Artículo 90 de este reglamento, el alumno será sancionado en base a la fracción I del Artículo 91 de este reglamento. Si el alumno reincide en dichos actos será sancionado de acuerdo a la fracción III del Artículo 91.

Artículo 94.- Cuando el alumno incurra en responsabilidades establecidas en las fracciones V, X y XI del Artículo 90 de este reglamento, el alumno será sancionado en base a la fracción II del Artículo 91 de este reglamento.

Artículo 95.- Cuando el alumno incurra en responsabilidades establecidas en las fracciones III, VII, IX del Artículo 90 de este reglamento, el alumno será sancionado en base a la fracción III del Artículo 91 de este reglamento.

Artículo 96.- Cuando el alumno incurra en responsabilidades establecidas en las fracciones II, VI y XII del Artículo 90 de este reglamento, el alumno será sancionado en base a la fracción IV del Artículo 91 de este reglamento.

Artículo 97.- Los casos no previstos en ese Capítulo, serán dictaminados por el Comité Académico del ITSMIGRA.

CAPÍTULO XVI

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN



Artículo 98.- El alumno que considere haber sido afectado en sus derechos al ser sancionado por el Director General o aquel funcionario designado por él, por haber incurrido en alguna acción u omisión prevista por el Artículo 90 del presente reglamento y sancionada en términos de lo dispuesto por el artículo 91, podrá recurrir ante el Comité Académico, a fin de que éste resuelva lo que conforme a derecho proceda; el Comité Académico seguirá el procedimiento que para el efecto se establezca en los lineamientos que rijan su funcionamiento, pero observando en todo momento los siguientes principios:

- I. La conducta manifestada por el alumno;
- II. El desempeño académico mostrado;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas por su conducta; y
- V. La reincidencia en su conducta.

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos del infractor.

Artículo 99.- El plazo que tendrá el alumno para impugnar alguna resolución emitida en su contra, de acuerdo a lo establecido por el artículo 104 de este reglamento será de 10 días hábiles, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la fecha de la notificación del hecho impugnado o recurrido; pasado ese término, prescribirá el derecho del recurrente para hacerlo valer ante cualquier instancia del ITSMIGRA.

Artículo 100.- El recurrente deberá presentar un escrito ante la Comisión Académica, a través del cual expondrá el caso, así como, la sanción recurrida, aportando las pruebas que considere pertinentes.

Artículo 101.- Al recibir el recurso de revocación el Director General del ITSMIGRA, reunirá toda la información relacionada con el caso recurrido y convocará, en un plazo no mayor de tres días hábiles, a los integrantes del Comité Académico, indicándoles el lugar, la fecha y la hora de la reunión, para conocer del recurso interpuesto por el alumno, valorar las pruebas que aporte y resolver sobre el recurso.

Artículo 102.- Si al investigar las faltas cometidas y recurridas ante el Comité Académico aparecieren responsabilidades civiles, penales o cualquier otra que se considere violatoria del derecho común, deberá hacerse la consignación respectiva ante la autoridad que corresponda

Artículo 103.- Agotado el proceso de revocación, durante el cual se buscará en todo momento afectar en lo mínimo al alumno, la resolución del Comité Académico será inapelable.

CAPÍTULO XVII



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 104.- Son Derechos de los Alumnos del ITSMIGRA:

- I. Recibir, en igualdad de condiciones para todos, una educación de calidad;
- II. Recibir oportunamente las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada semestre;
- III. Recibir orientación en sus problemas académicos y personales;
- IV. Recibir un trato respetuoso del personal del ITSMIGRA;
- V. Ser informado oportunamente de los procesos académicos que lo involucren durante su permanencia dentro del ITSMIGRA, así como recibir la inducción necesaria con referencia a los diferentes departamentos del Instituto con los que tendrá relación;
- VI. Cuando el desempeño académico sea ejemplar, recibir los estímulos y premios correspondientes;
- VII. Representar al ITSMIGRA en los eventos académicos, deportivos y culturales que se organicen dentro o fuera del plantel, previa selección;
- VIII. Pertenecer y participar en las organizaciones estudiantiles de índole académico, deportivo, cultural y de representación;
- IX. Mantener la condición de alumno mientras cumpla con los requisitos y condiciones establecidas por el ITSMIGRA y las disposiciones que de él emanen;
- X. En casos excepcionales debidamente justificados, realizar sus trámites de inscripción y reinscripción a través de sus apoderados legalmente constituidos;
- XI. Asistir a sus clases dentro del horario, grupo y asignaturas correspondientes, siempre y cuando estén vigentes sus derechos de alumno;
- XII. Presentar los diferentes exámenes, cuando reúnan los requisitos y condiciones que al efecto se establezcan;
- XIII. Ser evaluado en términos de equidad y recibir oportunamente los resultados de las evaluaciones;
- XIV. Solicitar la aclaración de sus calificaciones, con sus profesores, cuando se considere afectado por errores u omisiones;
- XV. Solicitar el cambio de carrera y en su caso cursar una segunda carrera;
- XVI. Solicitar su baja temporal o darse de baja definitiva en los términos señalados en la presente disposición;
- XVII. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados;
- XVIII. Ser escuchado por las autoridades del ITSMIGRA en los asuntos que afecten sus intereses;
- XIX. Expresar libremente sus propuestas tendientes al mejoramiento del servicio educativo que ofrece el ITSMIGRA, siguiendo los canales adecuados;
- XX. Participar en la evaluación al desempeño del personal docente;
- XXI. Obtener la credencial que los acredite como alumnos del ITSMIGRA;
- XXII. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participen, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales e instrumentos entregados para la evaluación de su conocimiento;



- XXIII. Hacer uso del escudo y lema del ITSMIGRA en los términos que al efecto fije la disposición respectiva;
- XXIV. Usar las instalaciones del ITSMIGRA, de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones normativas que para tal efecto se emitan; y
- XXV. Los demás derechos consignados en otros reglamentos del ITSMIGRA y los que establezca la Junta Directiva.

Artículo 105.- Todos los alumnos tienen derecho a expresarse de manera oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respete la moral, el orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del ITSMIGRA.

Artículo 106.- En el salón de clase, el alumno puede mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, orden, consideración y respeto que merece la cátedra, el profesor y sus discípulos.

Artículo 107.- Los alumnos podrán organizar seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con su formación, bajo la coordinación de los Jefes de las Divisiones de Carrera, Desarrollo Académico y Vinculación.

Artículo 108.- Los alumnos tienen derecho a asociarse o reunirse libremente siempre y cuando no contravengan los principios o reglamentos del ITSMIGRA o perturben el orden impidiendo u obstaculizando las actividades académicas o administrativas tales como: manifestaciones, protestas, grilla, en contra del personal cualquiera que sea su cargo en el Instituto, el alumno será sancionado en base a la fracción IV del Artículo 91 de este reglamento.

Artículo 109.- Son obligaciones de los alumnos del ITSMIGRA:

- I. Cumplir con la normatividad vigente en el ITSMIGRA;
- II. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad del ITSMIGRA, dentro y fuera de sus instalaciones;
- III. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas académicos, cumpliendo con las tareas, trabajos, investigaciones y demás actividades académicas encomendadas por los profesores en favor de su formación académica;
- IV. Participar en las evaluaciones académicas establecidas por el ITSMIGRA;
- V. Cumplir con el servicio social conforme a la reglamentación aplicable;
- VI. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política y religiosa dentro del ITSMIGRA;
- VII. Realizar personalmente sus trámites administrativos;
- VIII. Cubrir oportunamente las cuotas, y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y egreso del ITSMIGRA;



- IX. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio del ITSMIGRA, de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente;
- X. Abstenerse de cometer actos fraudulentos tales como: falsificación total o parcial de los certificados, boletas, exámenes y demás documentos análogos que sean expedidos por el ITSMIGRA o por otras instituciones;
- XI. Abstenerse de realizar cualquier acto que contravenga los principios del ITSMIGRA;
- XII. Abstenerse de utilizar, el escudo y lema del ITSMIGRA con fines de lucro y/o publicidad para actividades no autorizadas por el ITSMIGRA;
- XIII. Abstenerse de suplantar o ser suplantado en la realización de cualquier tipo de exámenes de aprovechamiento, incurrir en faltas de probidad o en conductas fraudulentas en la presentación de cualquier tipo de examen;
- XIV. Hacer uso adecuado del patrimonio del ITSMIGRA, comprendiendo éste sus instalaciones, mobiliario y equipo, cuidando que éstos se mantengan en condiciones óptimas para su uso sin alterar su conformación, estructura, funcionamiento o estética;
- XV. Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno, cuando se lo requiera cualquier autoridad del ITSMIGRA;
- XVI. Preservar y reforzar el prestigio y buen nombre del ITSMIGRA a través de su participación en las actividades que promueva;
- XVII. Mantener vigente su credencial, misma que es personal e intransferible, mostrarla al ingresar al ITSMIGRA, así como atender las indicaciones del personal de seguridad y vigilancia; y
- XVIII. Participar y representar dignamente al ITSMIGRA en los diferentes eventos culturales, deportivos, recreativos y comunitarios a los que sean convocados.

CAPÍTULO XVIII

DE LA INFORMACIÓN

Artículo 110.- Todos los alumnos tendrán acceso a la Información contenida en las leyes, reglamentos, estatutos, manuales e instructivos que forman parte del acervo bibliográfico del ITSMIGRA.

Artículo 111.- La Información que llegue al ITSMIGRA y de interés general será expuesta en lugares visibles y por el tiempo de vigencia de ésta.

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISTINCIONES

Artículo 112. El ITSMIGRA, podrá otorgar a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:



- I. Mención Académica;
- II. Medalla al Mérito;
- III. Diploma a la Investigación; y
- IV. Cuadro de Honor.

Artículo 113. La Mención Académica se otorgará anualmente al alumno de cada licenciatura, que haya realizado una comunicación o una tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades locales, regionales o nacionales.

Artículo 114. El Director General del ITSMIGRA integrará anualmente las comisiones por área con tres miembros titulares para examinar los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

Artículo 115. La Medalla al Mérito se otorgará al alumno de cada licenciatura, que al finalizar sus estudios, haya obtenido como promedio mínimo 90%.

Artículo 116. El Diploma a la Investigación se otorgará al alumno o grupo de alumnos de cada licenciatura que se haya distinguido.

Las comisiones determinarán las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

Artículo 117. El alumno más destacado de cada generación será reconocido como miembro permanente del cuadro de honor.

Artículo 118. Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por el Director General del ITSMIGRA, en ceremonia convocada para tal efecto.

Artículo 119. Cuando a juicio de las comisiones, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán improcedente.

Artículo 120. Un alumno podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 121. Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.



SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su autorización por la Junta Directiva.

TERCERO.- El presente reglamento se hará del conocimiento de la comunidad, a través de su publicación en el órgano de información interno del ITSMIGRA.

CUARTO.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Director General del ITSMIGRA.

La Junta Directiva determinará el monto de las cuotas que por derecho al concurso de admisión, inscripción y reinscripción deben pagar los alumnos, así como por los materiales y demás servicios que presta el ITSMIGRA.

Ing. Miguel Ángel Méndez Rosado
DIRECTOR GENERAL DEL ITSMIGRA